La única modificación consiste en la ampliación de la zona de almacenamiento antes citada. El resto de las instalaciones no se modifican respecto a la AAU13/011.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Conseiería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 05 de octubre de 2017.

EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Pedro Muñoz Barco

ANUNCIO DE 5 DE OCTUBRE DE 2017 POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA DE LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DEL CENTRO DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL, PROMOVIDO POR DESGUACE GARCÍA E HIJOS S.L., EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESCURIAL (CÁCERES).

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU), incluyendo su modificación sustancial, del proyecto de centro Autorizado de Recepción y Descontaminación de Vehículos, promovido por Desguace García e Hijos S.L., en el término municipal de Escurial, podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en del artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

Ley 16/2015: la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, concretamente en el grupo 9.3. "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I.", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

- Actividad: La modificación de la actividad consiste en la ampliación de la superficie de almacenamiento de vehículos descontaminados del centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, autorizado con número de expediente AAU13/011. La parcela catastral de dicha ampliación es la misma en la que se encuentran las instalaciones actualmente autorizadas, cuya referencia catastral es 0893002TK5309S0001OL
- Capacidades y consumos: La superficie de almacenamiento se amplía es 598 m2, siendo la superficie total de almacenamiento de vehículos descontaminados 891 m2. La capacidad de descontaminación es de 450 vehículos al año.
- **Ubicación:** La actividad se llevará a cabo en la calle Escuela 11, (referencia catastral es 0893002TK5309S0001OL) en la localidad de Escurial. (Cáceres).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: